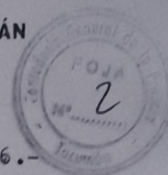


Ministerio de Desarrollo Social
Tucumán



TUCUMÁN



Junio 12 de 2026.

RESOLUCIÓN N° 1.729 /4 (MDS)
EXPEDIENTE N° 1053/425-M-2026

VISTO la Resolución N° 537/4-MDS del 25/02/2026;y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento legal obrante a fs. 644/647, debidamente intervenido por el Tribunal de Cuentas mediante Acuerdo N° 546 del 06/3/2026, se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio a efectuar la contratación directa con diversas firmas, entre ellas MONETTI RODOLFO SERGIO, CUIT N° 23-24409881-9, por la suma total de mil doscientos cuarenta y siete millones ciento treinta y un mil quinientos pesos (\$1.247.131.500,00).

Que a fs. 672 vta. la Subdirectora de Compras y Contrataciones informa que se procedió a intimar al proveedor Monetti el 27/04/2026 sin haberse verificado que haya cumplido con la entrega de la totalidad de los bienes adjudicados.

Que a fs. 677 Rodolfo Sergio Monetti manifiesta en fecha 26/05/2026 que el saldo de 22.872 unidades de fideos Ricatto largos spaguetti x 500 grs. no podrán ser entregadas debido a que la fábrica Rivoli sufrió la rotura de la máquina encargada de fabricarlos.

Que a fs. 681 el Director de Compras y Contrataciones informa que respecto al proveedor Rodolfo Sergio Monetti el único ítem que no fue entregado en su totalidad es el N° 5 (fideo spaguetti por 500 grs.), quedando pendiente la entrega de 22.872 unidades.

Que a fs. 682/683 y 687 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos manifestando que: "(...) Que a fs. 677 la firma Monetti presentó descargo manifestando supuestas circunstancias que habrían impedido el cumplimiento de la obligación asumida; sin embargo, no acompañó documentación ni elemento probatorio alguno que permita acreditar los extremos invocados, ni justificar razonablemente el incumplimiento parcial verificado, circunstancia que justificaría la aplicación de lo dispuesto en el Art. 115 in fine del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 (...) Que la firma Monetti, Rodolfo Sergio resultó adjudicataria de la provisión de los ítems 4,5,6,7 y 8 mediante el citado acto administrativo, asumiendo la obligación de entregar la totalidad de los bienes adjudicados en las condiciones establecidas en el procedimiento de contratación (...) Que quien participa de un procedimiento de selección y resulta adjudicatario debe encontrarse en condiciones de cumplir íntegramente las prestaciones comprometidas, no pudiendo admitirse como causal eximente la mera alegación de circunstancias no acreditadas fehacientemente (...) Que atento al contenido del descargo realizado por la firma a fs. 677 corresponde proceder al análisis del presente caso a luz de lo dispuesto por el Art. 115 del Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/2009 (...) De la compulsión de los presentes actuados, esta Dirección de Asuntos Jurídicos entiende que no se encuentran debidamente acreditados y documentados los presupuestos necesarios para la aplicación del caso fortuito y/o de la fuerza mayor ante el incumplimiento en que incurriera la firma Monetti (...) Que quien participa de un procedimiento de selección y resulta adjudicatario debe encontrarse en condiciones de cumplir íntegramente las prestaciones comprometidas, no pudiendo admitirse como causal eximente la mera alegación de circunstancias impeditivas no acreditadas fehacientemente (...) Que el incumplimiento verificado resulta imputable exclusivamente al proveedor, configurándose una transgresión a las obligaciones asumidas con este Ministerio (...) Que la conducta observada encuadra en los supuestos de incumplimiento previstos por el régimen de Compras y Contrataciones de la Provincia resultando procedente la aplicación de las penalidades contempladas en el artículo 118 del Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/04/2009 (...) esta Dirección de Asuntos Jurídicos entiende que por razones de legitimidad y oportunidad administrativa, se deberá modificar parcialmente la Resolución N° 537/4-MDS del 25/02/2026 (...) atento al incumplimiento contractual acreditado en estos autos y a la ausencia de elementos justificativos válidos, esta Asesoría considera procedente la aplicación de las

Dr. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. PATRICIO ROMANO
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. PATRICIO ROMANO
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1986

Dr. CINTYA ROMINA SERRA
ABOGADA EN JEFE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE TUCUMÁN

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

Ministerio de Desarrollo Social
Tucumán



TUCUMÁN



Continúa RESOLUCION N° 1.729 /4 (MDS)
EXPEDIENTE N° 1053/425-M-2026

sanciones previstas por la normativa de contratación vigente, la que deberá disponerse en el mismo acto (...) en base a las circunstancias y antecedentes relatados, no existiendo antecedentes de incumplimientos previos por parte de la firma Monetti, Rodolfo Sergio, se estima procedente la aplicación de la sanción prevista en el inc. A del Art. 118 del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009, esto es suspensión por hasta tres meses (...)

Que a fs. 685 la Subdirección de Administración consigna la imputación presupuestaria correspondiente indicando que: "(...) el pago de los proveedores 4H, El Marqués, Fracoga y Yabitel fue gestionado mediante O.P. N° 26838, 53908, 25549 y 42307 de 2026, respectivamente. Sólo se encuentran pendientes de pago All Trading y Monetti (...)

Que las presentes actuaciones se encuadran en los 113, 115 y 118 del Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/04/2009, estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º. Modificar parcialmente la Resolución N° 537/4-MDS del 25/02/2026 en sus Artículos N° 1 donde dice "lo que asciende a la suma total de mil doscientos cuarenta y siete millones ciento treinta y un mil quinientos pesos (\$1.247.131.500,00)" debe decir "lo que asciende a la suma total de mil doscientos treinta y cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta pesos con cincuenta y seis centavos (\$1.234.557.160,56)"; ítem 5 donde dice "fideos spaguetti largo x 500 grs., cantidad 150.000, marca Ricatto por 500 grs., precio unitario \$549,77, subtotal \$82.465.500" debe decir "fideos spaguetti largo x 500 grs., cantidad 127.128, marca Ricatto por 500 grs., precio unitario \$549,77, subtotal \$69.891.160,56"; donde dice "419.827.500" respecto al total adjudicado al proveedor Monetti, Rodolfo Sergio, CUIT N° 23-24409881-9 debe decir "407.253.160,56" y donde dice "Total General \$1.247.131.500,00" debe decir "Total General \$1.234.557.160,56" y Artículo N° 6 el que queda redactado de la siguiente manera, quedando firme el resto del citado instrumento legal:

"ARTÍCULO 6. Autorizar a la Dirección de Administración de este Ministerio a emitir órdenes de pago en función de la entrega a favor de la firma **MONETTI RODOLFO SERGIO, CUIT N° 23-24409881-9, Cuenta Corriente Banco Macro N° 362409421715120, hasta la suma total de cuatrocientos siete millones doscientos cincuenta y tres mil ciento sesenta pesos con cincuenta y seis centavos (\$407.253.160,56), previa presentación de las facturas y remitos correspondientes, ello con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas e imputada a la Fuente de Financiamiento 10 – Rec. Tesoro Gral. De la Provincia – Jurisdicción 33 – SAF MDS – Ministerio de Desarrollo Social – Programa 11 – 826 – Ministerio de Desarrollo Social - Subprograma 0 – Proyecto 0 – Actividad 01 – UO. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social - Partida Subparcial 514 – Ayudas Sociales a Personas, por \$407.253.160,56, del Presupuesto General 2026."**

ARTICULO 2º. Facultar a la Dirección de Administración de este Ministerio a emitir órdenes de pago en función de la entrega a favor de ALL TRADING SRL, CUIT N° 30-71532485-3, Cuenta Corriente Banco Macro N° 360000002714550, hasta la suma total de ciento doce millones ciento veintitrés mil quinientos pesos (\$112.123.500), previa presentación de las facturas y remitos correspondientes, ello con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas e imputada a la Fuente de Financiamiento 10 – Rec. Tesoro Gral. De la Provincia – Jurisdicción

Dr. PATRICIO ROMANO
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

*2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980.

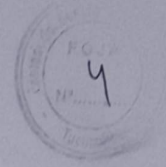
Abog. CINTYA ROMANA SERRA
SUBDIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE TUCUMÁN

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

Ministerio de Desarrollo Social
Tucumán



TUCUMÁN



Continúa RESOLUCION N° 1.729 /4 (MDS)
EXPEDIENTE N° 1053/425-M-2026

33 – SAF MDS – Ministerio de Desarrollo Social – Programa 11 – 826 – Ministerio de Desarrollo Social - Subprograma 0 – Proyecto 0 – Actividad 01 – UO. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social - Partida Subparcial 514 – Ayudas Sociales a Personas, por \$112.123.500, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3º. Aplicar la sanción de suspensión por 45 (cuarenta y cinco) días al proveedor Monetti, Rodolfo Sergio, CUIT N° 23-24409881-9, en razón de habersele revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables, ello en los términos del inc. A del Art. 118 del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009.

ARTICULO 4º. Dar oportuna intervención al Tribunal de Cuentas, a los fines de su competencia.

ARTICULO 5º. Pasar a la Dirección de Administración y copia de la presente Resolución a la Dirección de Compras y Contrataciones a los fines previstos en el Art. 113 del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009; a la Comisión de Preadjudicación y a los Despachos dependientes de las Secretarías de Estado de este Ministerio a efectos de tomar conocimiento de la sanción dispuesta por el Artículo N° 3 del presente instrumento legal.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE ESTADO DE GESTION ADMINISTRATIVA

Dr. PATRICIO ROMANO
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. CINTYA ROMINA SERRA
SUBDIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
SECRETARIA DE ESTADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE TUCUMAN